



firmado Digitalmente por
IELGAREJO CASTILLO
Jan Carlos FAU
0131370645 soft
fecha: 06/04/2021
5:35:38 COT
motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Lima, 06 de abril del 2021

No. 122-2021-EF/10

VISTA:

La queja interpuesta por la señora **LILIANA BERTHA CARVALLO MEDINA** contra el Tribunal Fiscal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de marzo de 2021, la señora **LILIANA BERTHA CARVALLO MEDINA** presenta un escrito de queja contra el Tribunal Fiscal, señalando que no se ha resuelto la queja interpuesta mediante el Expediente N° 2141-2021 dentro del plazo previsto en el artículo 155 del Código Tributario;

Que, el Tribunal Fiscal señala en su descargo que con Resolución N° 00541-Q-2021 de fecha 17 de marzo de 2021 se resuelve el Expediente N° 2141-2021, siendo notificada mediante Notificación Electrónica el 22 de marzo de 2021;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, mediante Informe N° 009-2021-EF/10.04 manifiesta que la presente queja deviene en infundada, toda vez que, a la fecha de su interposición, no habían transcurrido los veinte (20) días hábiles para que el Tribunal Fiscal la resuelva el Expediente N° 2141-2021;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el mencionado artículo 155 del Código Tributario agrega que no se computará dentro del plazo para resolver, aquél que se haya otorgado a la Administración Tributaria o al quejoso para atender cualquier requerimiento de información;

Que, por tanto, al haber el Tribunal Fiscal emitido la Resolución N° 00541-Q-2021 de fecha 17 de marzo de 2021, a través de la cual se resuelve el Expediente N° 2141-2021, siendo notificada mediante Notificación Electrónica el 22 de marzo de 2021, la queja resulta infundada;



Firmado Digitalmente por
WELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 06/04/2021
15:35:44 COT
Motivo: Doy V° B°



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Declarar **INFUNDADA** la queja interpuesta por la señora **LILIANA BERTHA CARVALLO MEDINA** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.

.....
WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas